

Ordenanza Municipal N° 225

Que Establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a Domicilio, Pago Mínimo y Fechas de Vencimiento para El Impuesto Predial del Periodo Fiscal 2018 en la Municipalidad Distrital de Cayma

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayma;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Cayma, en sesión extraordinaria del 11 de enero del 2018;

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio, pago mínimo, y fechas de vencimiento para el impuesto predial del periodo fiscal 2018, el Informe N° 00003-2018-SGRRT-GAT/MDC del 04 de enero del 2018 de la Subgerencia de Registro y Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 007-2018-OAJ-MDC del 05 de enero del 2017 de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal y, de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas (...).

Que, mediante Decreto Supremo N° 380-2017-EF de fecha 22 de Diciembre 2017, se establece el valor de la UIT en S/. 4,150.00 (Cuatro Mil Ciento Cuenta con 00/100 Soles), valor vigente al primero de enero del 2018

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156.2004-EF, señala "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas".

Que, existe la necesidad de establecer los montos que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial para el Ejercicio 2018.

Que, conforme al Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de enero del año que corresponde el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del impuesto.

Que, conforme el Artículo 15° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al

contado hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de Febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, como Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria, se propone la aprobación de un incentivo extraordinario, materializado en un obsequio para aquellos vecinos del distrito que efectúen el pago del impuesto predial 2018, en el presente ejercicio fiscal, promoviendo así la regularización de obligaciones tributarias para con la Administración, el incremento de la recaudación municipal y la reducción del índice de morosidad en el Distrito de Cayma.

De conformidad con lo establecido por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

Ordenanza Municipal

Que Establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a Domicilio, Pago Mínimo y Fechas de Vencimiento para El Impuesto Predial del Periodo Fiscal 2018 en la Municipalidad Distrital de Cayma

Artículo Primero.- Emisión del Impuesto Predial.- Fijese en S/. 11.00 el monto que deberán abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial del ejercicio 2018 y de recibos de pago, incluyendo distribución a domicilio. El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2018.

Artículo Segundo.- Pago mínimo del Impuesto Predial.- Fijese en S/. 24.90 el monto mínimo que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Impuesto Predial.

Artículo Tercero.- Vencimiento para el pago del Impuesto Predial.- Establecer que la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2018 vence:

IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2018	
Pago anual al contado	28 de Febrero del año 2018
Pago anual fraccionado	
Primer cuota	28 de Febrero del año 2018
Segunda cuota	31 de Mayo del año 2018
Tercera cuota	31 de Agosto del año 2018
Cuarta cuota	30 de Noviembre del año 2018

Artículo Cuarto.- Aprobar la entrega de incentivos a los primeros 5000 contribuyentes que paguen el Impuesto Predial del año 2018 en el presente ejercicio, al contado o la primera cuota, facultando a la Gerencia de Administración Tributaria a la adquisición y entrega de los mismos.

Artículo Quinto.- Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Recaudación; a Secretaría General su publicación; a la Oficina de Imagen Institucional su difusión permanente, al Área de Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma

Artículo Sexto.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, CUMPLA y ARCHIVE.

Dada en la sede de la Municipalidad Distrital de Cayma, el once de enero del dos mil dieciocho.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Rosario Quispe Parizaca
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Lic. Harberth Raúl Milga Herrera
ALCALDE